



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

RES. CM N° 21 /2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00037647-3/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 11/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Consejera y Titular del Centro de Justicia de la mujer y la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica de este Consejo, Dra. Ana Florencia Salvatelli, propone la suscripción de un Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Que este convenio se encuadra dentro del marco del Convenio de Asistencia Técnica, Cooperación Capacitación Pasantías y Extensión Universitaria suscripto entre las mismas partes el 17 de Octubre de 2005 y tiene por finalidad organizar e implementar dos Comisiones de práctica profesional dependientes del Departamento de Práctica profesional de la Facultad a realizarse en el ámbito del Centro de Justicia de la Mujer de este Consejo con el fin de atender a los consultantes de dicho Centro que requieran asistencia y/o patrocinio jurídico.

Que a tales fines este Consejo se compromete a adecuar los espacios físico destinados al funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito frente a los requerimientos solicitados por la Facultad, como así también a afrontar los gastos que demanden la contratación de los docentes a cargo de las Comisiones, de conformidad con las cláusulas del Convenio.

Que, la Facultad, por su parte, designará a dos docentes a cargo de cada una de las Comisiones de Práctica Profesional, uno de ellos con el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y el otro con el cargo de Auxiliar Docente de Primera, los que deberán cumplir con los objetivos fijados por el Departamento de Práctica Profesional de la Facultad.

Que la causante sugiere que, por parte de este Consejo, se designe como coordinadores al Consejero Dr. Raúl Mariano Alfonsín y/o a sí misma.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9455/20, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 11/2020, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión y se designe los enlaces oficiales en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

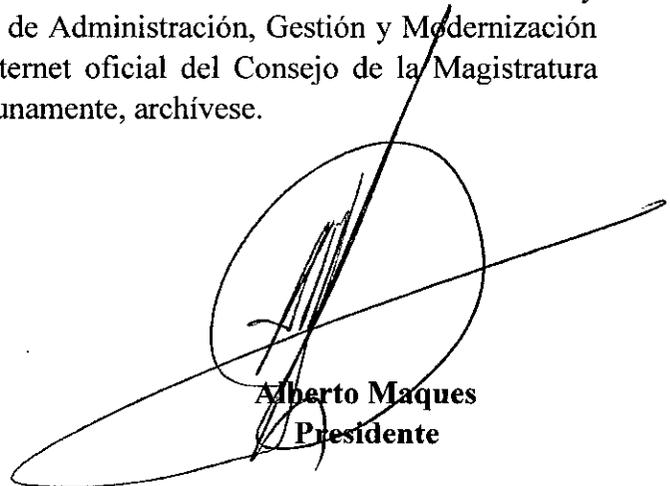
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Designar a los Consejeros Dr. Raúl Mariano Alfonsín y a la Dra. Ana Salvatelli, como enlaces oficiales en representación de este organismo, para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 21 /2020


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 21 /2020 – ANEXO

**CONVENIO ESPECIFICO N° ...
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES.**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por _____ y la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Secretario de Administración, Abog. Carlos A. BEDINI, convienen en poner en marcha el presente Convenio Específico N° ..., en el marco del Convenio de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria celebrado el 17 de octubre del 2005, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes acuerdan organizar e implementar dos (2) Comisiones de práctica profesional dependiente del Departamento de Práctica Profesional de la FACULTAD, a dictarse en el ámbito del Centro de Justicia de la Mujer del CONSEJO..

SEGUNDA: La FACULTAD incluirá dentro de su oferta de cursos de grado estas Comisiones de práctica profesional, las que sumarán a los objetivos generales del Práctico de Abogacía, la atención de las/los consultantes del Centro de Justicia de la Mujer del CONSEJO que requieran asistencia y/o patrocinio jurídico.

TERCERA: El CONSEJO se compromete a adecuar los espacios físicos destinados al funcionamiento del consultorio jurídico gratuito a los requerimientos solicitados por la FACULTAD, quedando a cargo del CONSEJO proveer el mobiliario, herramientas informáticas y accesibilidad a internet requeridos, así como también los útiles, papelería, carpetas y demás menesteres necesarios para el normal funcionamiento de las Comisiones de Práctica Profesional.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CUARTA: La FACULTAD designará a dos (2) docentes a cargo de cada una de las Comisiones de Práctica Profesional, uno (1) con cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y uno (1) con cargo de Auxiliar Docente de Primera, quienes deberán cumplir con los objetivos fijados por el DEPARTAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL de la FACULTAD. Los mencionados docentes serán quienes determinen en qué casos y bajo qué condiciones corresponderá prestar el servicio de consultorio y patrocinio jurídico gratuito, conforme los lineamientos fijados por el Departamento de Práctica Profesional.

QUINTA: Los gastos que demanden la contratación de los docentes a cargo de las comisiones mencionadas en la cláusula anterior, serán afrontados por el CONSEJO. A fin de instrumentar el procedimiento de pago, la FACULTAD emitirá en los meses de Febrero y Agosto de cada año calendario la factura correspondiente por el importe semestral para abonar las remuneraciones de los docentes, de acuerdo a las escalas salariales vigentes y a la proyección que exista al momento de facturación.-

El CONSEJO abonará dicha factura dentro de los treinta (30) días corridos, debiendo depositar el importe resultante en la cuenta que la Facultad posee en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Azcuénaga (N° 141434/89).-

En caso que exista una diferencia entre el importe estimado, facturado y abonado y el efectivamente pagado a los docentes (como consecuencia de modificaciones al Convenio Colectivo vigente, actualizaciones salariales y/o acuerdos paritarios), la misma será compensada el período siguiente, debiendo incluirse dicho ajuste en la facturación correspondiente.-

El presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

SEXTA: A los efectos del funcionamiento de la Comisión de práctica profesional, se designan como coordinadores a los consejeros Raúl Mariano Alfonsín y/o Ana Salvatelli por el CONSEJO y al Abogado Oscar Zoppi por la FACULTAD.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

SEPTIMA: La FACULTAD deberá presentar al CONSEJO un informe semestral de las causas atendidas por la Comisión de práctica profesional, detallando la cantidad de casos, el objeto que originó la consulta y el estado de las mismas.

OCTAVA: La FACULTAD y el CONSEJO evaluarán la necesidad de incorporar un mayor número de docentes a la Comisión en función de la cantidad y complejidad de las causas que sean llevadas adelante por la misma. Asimismo, manifiestan que atento a los beneficios que surjan de la ejecución del presente Convenio, analizarán en conjunto la posibilidad de organizar e implementar un mayor número de Comisiones. En ambos casos, la incorporación de docentes a la Comisión implementada o la apertura de nuevas Comisiones se realizarán de acuerdo a las condiciones previstas en el presente Convenio, salvo pacto en contrario, para lo cual las partes deberán suscribir Adendas al presente o un nuevo Convenio Específico

NOVENA: Este Convenio se celebra por el término de 1 (un) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogada por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 60 (SESENTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarla unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos 180 (CIENTO OCHENTA) días de la fecha de fin de vigencia pretendida por el denunciante.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Las comisiones en curso al momento de producir efecto la denuncia serán finalizadas dentro de los plazos previstos en la oferta de cursos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ____ días del mes de ____ de 2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura